



Honorable Concejo Deliberante

Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia



Punta Alta, 12 de Septiembre de 2014
Corresponde Expte. PRO-40/14
Año 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º Modifíquese el artículo 1º de la ordenanza 3251, el que quedara redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º Prohibase la circulación de motocicetas, ciclomotores, cuatriciclos, similares de cualquier tipo de cilindrada y/o vehículos de cualquier otra naturaleza, así como de equinos, en la denominada pista de la Salud de la ciudad de Punta Alta en el sector que va desde la intersección de las calles Jujuy y La Plata, hasta el cruce de la Ruta 229 con el acceso a Villa del Mar

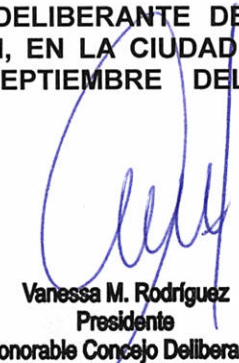
Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de realizar las adecuaciones preupuestarias que resulten necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente en consideración a la modificación de la Ordenanza 3251 y la totalidad de estipulaciones establecidas en la misma

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dése al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, AD REFERENDUM, EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


Raúl A. Alonso
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Vanessa M. Rodríguez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

